



# Consejo de Administración

351.ª reunión, Ginebra, 15 de junio de 2024

## Decisiones adoptadas por el Consejo de Administración en su 351.ª reunión

### ► Índice

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | Página |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|
| <b>Sección Institucional</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |        |
| 1. Elección de la Mesa del Consejo de Administración para 2024-2025 .....                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | 3      |
| 2. Aprobación de las actas de la 350.ª reunión del Consejo de Administración .....                                                                                                                                                                                                                                                                                         | 3      |
| 3. Constitución de comités, comisiones y otros órganos del Consejo de Administración y del Consejo del Centro Internacional de Formación de la OIT .....                                                                                                                                                                                                                   | 3      |
| 4. Cuestiones que emanan de la 112.ª reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo y requieren atención inmediata .....                                                                                                                                                                                                                                              | 4      |
| 5. Informe del Grupo de Trabajo sobre el nuevo contrato social para Nuestra Agenda Común .....                                                                                                                                                                                                                                                                             | 4      |
| 6. Examen del funcionamiento del Consejo de Administración, identificación de ámbitos en los que se podrían introducir mejoras y disposiciones y cronograma para la adopción de medidas de seguimiento basadas en resultados .....                                                                                                                                         | 4      |
| 7. Evolución de la situación con respecto a la aplicación de la Resolución sobre la agresión de la Federación de Rusia contra Ucrania desde la perspectiva del mandato de la Organización Internacional del Trabajo .....                                                                                                                                                  | 5      |
| 8. Queja en la que se alega el incumplimiento por parte de Guatemala del Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, 1948 (núm. 87) y el Convenio sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva, 1949 (núm. 98) ....                                                                                                      | 6      |
| 9. Seguimiento al informe de la comisión de encuesta nombrada con arreglo a lo dispuesto en el artículo 26 de la Constitución de la OIT en relación con el incumplimiento por Myanmar de los Convenios núms. 87 y 29 y de las resoluciones sobre Myanmar adoptadas por la Conferencia Internacional del Trabajo en su 102.ª reunión (2013) y su 109.ª reunión (2021) ..... | 6      |

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | <b>Página</b> |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|
| 10. Informes del Comité de Libertad Sindical .....                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | 7             |
| 407.º informe del Comité de Libertad Sindical.....                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | 7             |
| 11. Informe del Director General .....                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | 8             |
| 11.1. Primer informe complementario: Cierre del procedimiento de examen<br>de la reclamación en la que se alega el incumplimiento por parte del Uruguay<br>del Convenio sobre las horas de trabajo (industria), 1919 (núm. 1), del Convenio<br>sobre las horas de trabajo (comercio y oficinas), 1930 (núm. 30) y del Convenio<br>sobre seguridad y salud de los trabajadores, 1981 (núm. 155) tras el resultado<br>satisfactorio del proceso de conciliación ..... | 8             |
| 11.2. Segundo informe complementario: Informe del Comité encargado de examinar<br>la reclamación en la que se alega el incumplimiento por parte de México<br>del Convenio sobre la seguridad social (norma mínima), 1952 (núm. 102) .....                                                                                                                                                                                                                           | 8             |
| 11.3. Tercer informe complementario: Informe del Comité tripartito encargado<br>de examinar la reclamación en la que se alega el incumplimiento por parte<br>del Brasil del Convenio sobre pueblos indígenas y tribales, 1989 (núm. 169).....                                                                                                                                                                                                                       | 8             |
| 11.4. Cuarto informe complementario: Informe del Comité encargado de examinar<br>la reclamación en la que se alega el incumplimiento por parte de Colombia<br>de los Convenios núms. 3, 12, 17, 18, 24, 25 y 144 .....                                                                                                                                                                                                                                              | 9             |
| 11.5. Quinto informe complementario: Informe del Comité encargado de examinar<br>la reclamación en la que se alega el incumplimiento por parte de Francia<br>del Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación,<br>1948 (núm. 87) .....                                                                                                                                                                                            | 9             |
| 12. Informes de la Mesa del Consejo de Administración .....                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | 9             |
| 12.1. Primer informe: Reclamación en la que se alega el incumplimiento por parte<br>de Chile del Convenio sobre el trabajo marítimo, 2006, en su versión enmendada<br>(MLC, 2006), y del Convenio sobre el marco promocional para la seguridad<br>y salud en el trabajo, 2006 (núm. 187) .....                                                                                                                                                                      | 9             |
| 12.2. Segundo informe: Reclamación en la que se alega el incumplimiento por parte<br>de la República Dominicana del Convenio sobre la protección del salario, 1949<br>(núm. 95), sobre la seguridad social (norma mínima), 1952 (núm. 102), sobre<br>la discriminación (empleo y ocupación), 1958 (núm. 111) y sobre la igualdad<br>de trato (seguridad social), 1962 (núm. 118).....                                                                               | 10            |
| 12.3. Tercer informe: Reclamación en la que se alega el incumplimiento por parte<br>del Ecuador del Convenio sobre pueblos indígenas y tribales, 1989 (núm. 169) .....                                                                                                                                                                                                                                                                                              | 10            |
| 13. Composición, orden del día y programa de órganos permanentes y reuniones .....                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | 10            |

## ► Sección Institucional

---

### 1. Elección de la Mesa del Consejo de Administración para 2024-2025

El Consejo de Administración elige para el periodo 2024-2025:

- al Sr. Seong Deok Yun, Embajador, Representante Permanente de la República de Corea ante la Oficina de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales con sede en Ginebra, para ejercer el cargo de Presidente;
- a la Sra. Renate Hornung-Draus (empleadora, Alemania) Vicepresidenta empleadora, y
- a la Sra. Catelene Passchier (trabajadora, Países Bajos) Vicepresidenta trabajadora.

### 2. Aprobación de las actas de la 350.<sup>a</sup> reunión del Consejo de Administración

El Consejo de Administración aprueba las actas de su 350.<sup>a</sup> reunión, con las correcciones recibidas.

(GB.351/INS/2, párrafo 2)

### 3. Constitución de comités, comisiones y otros órganos del Consejo de Administración y del Consejo del Centro Internacional de Formación de la OIT

El Consejo de Administración:

- a) renueva el mandato del Profesor Evance Rabban Kalula como Presidente del Comité de Libertad Sindical para el periodo 2024-2027;
- b) nombra en calidad de miembros del Comité de Libertad Sindical para el periodo 2024-2027 a los miembros del Consejo de Administración mencionados en el documento [GB.351/INS/3 \(Add. 1\)](#);
- c) transmite su agradecimiento a la Sra. Thérèse Boutsen (Bélgica) por los valiosos servicios que ha prestado como Presidenta del Grupo de trabajo tripartito del mecanismo de examen de las normas desde 2021;
- d) nombra al Sr. Ramón Muñoz Castro (Colombia) en calidad de Presidente del Grupo de trabajo tripartito del mecanismo de examen de las normas para el periodo 2024-2027;
- e) toma nota de los nombramientos de los 32 miembros del Grupo de trabajo tripartito del mecanismo de examen de las normas efectuados por los tres grupos para el mismo periodo, que se enumeran en el documento GB.351/INS/3 (Add. 1), y
- f) nombra en calidad de miembros del Consejo del Centro Internacional de Formación de la OIT para el periodo 2024-2027 a 24 de sus miembros (véase GB.351/INS/3 (Add. 1)).

(GB.351/INS/3, párrafo 11)

#### 4. Cuestiones que emanan de la 112.<sup>a</sup> reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo y requieren atención inmediata

El Consejo de Administración decide agregar al orden del día de su 352.<sup>a</sup> reunión (octubre-noviembre de 2024) dos puntos para debate y decisión:

- a) la condición de Palestina en la OIT y los derechos de participación de Palestina en las reuniones de la OIT a la luz de la resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas ES-10/23; y
- b) las opciones posibles a fin de permitir a los representantes de los empleadores y de los trabajadores de Myanmar contribuir a las labores de las futuras reuniones de la Conferencia, con base en la recomendación de la Comisión de Verificación de Poderes de la 112.<sup>a</sup> reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo.

(GB.351/INS/4)

#### 5. Informe del Grupo de Trabajo sobre el nuevo contrato social para Nuestra Agenda Común

El Consejo de Administración, conforme a lo dispuesto en la hoja de ruta acordada:

- a) solicita al Director General que transmita a los cofacilitadores encargados del proceso intergubernamental de preparación de la Segunda Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social de 2025 su Memoria titulada *Hacia un contrato social renovado*, y
- b) encomienda al Grupo de trabajo que prepare el proyecto de mensajes clave que constituyan la contribución tripartita a la Cumbre de 2025 para su aprobación en la 352.<sup>a</sup> reunión (octubre-noviembre de 2024). Al hacerlo, el Grupo de trabajo debería tener en cuenta, en la medida de lo posible, la discusión de la Conferencia sobre la Memoria del Director General titulada *Hacia un contrato social renovado*.

(GB.351/INS/5, párrafo 7, en su versión enmendada por el Consejo de Administración)

#### 6. Examen del funcionamiento del Consejo de Administración, identificación de ámbitos en los que se podrían introducir mejoras y disposiciones y cronograma para la adopción de medidas de seguimiento basadas en resultados

El Consejo de Administración:

- a) solicita a la Oficina que elabore un documento temático para examinarlo en su 352.<sup>a</sup> reunión (octubre-noviembre de 2024), que incluya un análisis de las cuestiones expuestas en el párrafo 2 del documento GB.351/INS/6 y recomendaciones al respecto, teniendo en cuenta las orientaciones brindadas durante la discusión, y
- b) decide proseguir la discusión sobre el contenido, la forma y las modalidades del examen del funcionamiento del Consejo de Administración en su 352.<sup>a</sup> reunión (octubre-noviembre de 2024) y, a tal fin, solicita a la Oficina que elabore para someter ulteriormente a la decisión del Consejo de Administración:
  - i) propuestas de procedimiento sobre la composición, el mandato y la duración de un grupo de trabajo, y
  - ii) una hoja de ruta y un cronograma para las consultas tripartitas que se celebren entre reuniones.

(GB.351/INS/6, párrafo 8, en su versión enmendada por el Consejo de Administración)

## 7. Evolución de la situación con respecto a la aplicación de la Resolución sobre la agresión de la Federación de Rusia contra Ucrania desde la perspectiva del mandato de la Organización Internacional del Trabajo

A la luz de la evolución de la situación en Ucrania que se expone en el documento GB.351/INS/7 y de la Resolución sobre la agresión de la Federación de Rusia contra Ucrania desde la perspectiva del mandato de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) adoptada en su 344.<sup>a</sup> reunión (marzo de 2022), y teniendo en cuenta las discusiones celebradas y las orientaciones formuladas durante su 350.<sup>a</sup> reunión, el Consejo de Administración:

- a) toma nota de la información facilitada en el documento;
- b) reitera su más profunda preocupación por la agresión contra Ucrania que continúa llevando a cabo la Federación de Rusia, ayudada por el Gobierno de Belarús, y por las repercusiones de esta agresión para los mandantes tripartitos —los trabajadores, los empleadores y el Gobierno elegido democráticamente— de Ucrania, así como para el mundo del trabajo más allá de Ucrania;
- c) insta nuevamente a la Federación de Rusia a que cese su agresión y retire sus tropas de Ucrania, de inmediato y sin condiciones;
- d) insta una vez más a la Federación de Rusia a que cumpla con todas las obligaciones dimanantes de su ratificación de los convenios de la OIT, con inclusión del Convenio sobre el trabajo marítimo, 2006, en su versión enmendada (MLC, 2006), en particular en lo referente a la repatriación de la gente de mar y el acceso a la asistencia médica; el Convenio sobre la protección contra las radiaciones, 1960 (núm. 115), en lo referente a la exposición de los trabajadores a radiaciones ionizantes durante su trabajo, y el Convenio sobre el trabajo forzoso, 1930 (núm. 29) y su Protocolo de 2014, y a que asegure la protección plena que brindan estos instrumentos a todos los trabajadores que actualmente desempeñan tareas bajo su control;
- e) reitera su apoyo inquebrantable a los mandantes tripartitos en Ucrania y pide al Director General que siga respondiendo a las necesidades de los mandantes en Ucrania y amplíe los esfuerzos de movilización de recursos de la OIT, incluido en el marco de próximas conferencias internacionales de donantes sobre recuperación y reconstrucción;
- f) pide al Director General que siga intensificando los esfuerzos de movilización de recursos para otros países afectados en toda Europa Oriental y Asia Central, y
- g) pide al Director General que continúe haciendo un seguimiento de las repercusiones en el mundo del trabajo de la agresión de la Federación de Rusia contra Ucrania e informe al Consejo de Administración, en su 352.<sup>a</sup> reunión (octubre-noviembre de 2024), sobre la evolución de la situación a la luz de la Resolución, incluida la colaboración continua de la OIT con los organismos competentes de las Naciones Unidas que participan en la vigilancia de las violaciones de los derechos humanos, y la situación de los trabajadores marítimos y los trabajadores de las centrales nucleares.

(GB.351/INS/7, párrafo 42)

**8. Queja en la que se alega el incumplimiento por parte de Guatemala del Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, 1948 (núm. 87) y el Convenio sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva, 1949 (núm. 98)**

Reconociendo el compromiso del nuevo Gobierno de superar las dificultades de orden legislativo y práctico en la aplicación de los Convenios núms. 87 y 98 y fortalecer la práctica de un diálogo social maduro y continuo a tal efecto, el Consejo de Administración:

- a) solicita al Gobierno que intensifique sus esfuerzos para lograr la aplicación de los Convenios núms. 87 y 98;
- b) pide a la Oficina que amplíe su programa de asistencia técnica para lograr más progresos en la aplicación de dichos Convenios;
- c) alienta encarecidamente a la comunidad internacional a que contribuya al mencionado programa de asistencia técnica proporcionando los recursos necesarios;
- d) solicita al Gobierno de Guatemala que le informe, en su 352.<sup>a</sup> reunión (octubre-noviembre de 2024), sobre los nuevos progresos realizados para resolver todas las cuestiones pendientes que se mencionan en la queja presentada en virtud del artículo 26, y
- e) aplaza a su 352.<sup>a</sup> reunión (octubre-noviembre de 2024) la decisión de considerar la posibilidad de adoptar medidas adicionales respecto a la queja presentada en virtud del artículo 26, en función del seguimiento dado a lo contemplado en los apartados a) a d) que anteceden.

(GB.351/INS/8 (Rev. 1), párrafo 16)

**9. Seguimiento al informe de la comisión de encuesta nombrada con arreglo a lo dispuesto en el artículo 26 de la Constitución de la OIT en relación con el incumplimiento por Myanmar de los Convenios núms. 87 y 29 y de las resoluciones sobre Myanmar adoptadas por la Conferencia Internacional del Trabajo en su 102.<sup>a</sup> reunión (2013) y su 109.<sup>a</sup> reunión (2021)**

Recordando la Resolución para la restauración de la democracia y el respeto de los derechos fundamentales en Myanmar, adoptada por la Conferencia Internacional del Trabajo en su 109.<sup>a</sup> reunión (2021), y observando con suma preocupación que no se ha tomado medida alguna para aplicar las recomendaciones formuladas por la comisión de encuesta en su informe de 2023, en el que se subrayaba la urgencia de la situación en el país, el Consejo de Administración:

- a) deplora una vez más la ausencia continua de progresos en lo relativo al respeto de la voluntad del pueblo y de las instituciones y procesos democráticos, así como el hecho de que, más de tres años después de producirse el golpe militar, todavía no se ha restaurado el Gobierno democráticamente elegido;
- b) insta una vez más a las autoridades militares a que pongan fin de inmediato a todos los actos de violencia, así como a las detenciones y privaciones de libertad arbitrarias y a los actos de tortura contra sindicalistas, activistas sindicales y otras personas, incluidas las de la etnia rohinyá, por ejercer sus derechos humanos, y a que aseguren su inmediata puesta en libertad;
- c) reitera su llamamiento para que Myanmar garantice que las organizaciones de empleadores y de trabajadores puedan ejercer sus derechos en un clima de libertad y

seguridad sin sufrir violencia, detenciones ni privaciones de libertad arbitrarias, mediante el cabal cumplimiento de las recomendaciones de la comisión de encuesta, que preconizan la revocación de todas las órdenes militares, las medidas legislativas y de otra índole, decretadas desde febrero de 2021 y reputadas restrictivas de la libertad sindical y de asociación y de las libertades civiles básicas de los sindicalistas;

- d) expresa una vez más su profunda preocupación por las conclusiones formuladas en el informe de la comisión de encuesta sobre la imposición de trabajo forzoso por las autoridades militares e insta a la adopción inmediata de medidas para poner fin, en la legislación y en la práctica, a todo reclutamiento forzoso en el ejército que contravenga lo dispuesto en el Convenio núm. 29, incluido el reclutamiento forzoso de niños;
- e) insta nuevamente a las autoridades militares a que, conforme a lo dispuesto en la Convención sobre los Privilegios e Inmunidades de los Organismos Especializados, de 21 de noviembre de 1947, tomen medidas de inmediato para levantar todas las restricciones al funcionamiento de la cuenta bancaria de la OIT, aprueben las prórrogas de los visados de los funcionarios internacionales y faciliten la continuidad de las actividades de la OIT en beneficio del pueblo de Myanmar, a pesar de la expiración del Memorando de Entendimiento sobre el Programa de Trabajo Decente por País en septiembre de 2022;
- f) pide al Director General que lo siga manteniendo informado acerca de la participación de la OIT en el marco del sistema de las Naciones Unidas para asegurarse de que los organismos competentes den seguimiento a las recomendaciones de la comisión en cumplimiento de sus respectivos mandatos, y
- g) pide al Director General que le presente, en su 352.<sup>a</sup> reunión (octubre-noviembre de 2024), un documento en el que se proporcione información actualizada sobre toda evolución de la situación y se detallen opciones, teniendo en cuenta las opiniones expresadas, para la adopción de medidas en virtud del artículo 33 de la Constitución de la OIT, además de otras medidas, con miras a obtener el cumplimiento por parte de Myanmar de las recomendaciones de la comisión de encuesta, incluida la elaboración de un proyecto de resolución con arreglo al artículo 33 de la Constitución de la OIT para su decisión.

(GB.351/INS/9 (Rev. 1), párrafo 29)

## 10. Informes del Comité de Libertad Sindical

### 407.º informe del Comité de Libertad Sindical

El Consejo de Administración toma nota de la introducción del informe del Comité, contenida en los párrafos 1 a 56, y adopta las siguientes recomendaciones formuladas en los párrafos: 74 (caso núm. 3269: Afganistán); 90 (caso núm. 3388: Albania); 105 (caso núm. 3431: Angola); 128 (casos núms. 2761 y 3074: Colombia); 162 (caso núm. 3234: Colombia); 171 (caso núm. 2923: El Salvador); 188 (caso núm. 3445: El Salvador); 222 (caso núm. 3148: Ecuador); 249 (caso núm. 2609: Guatemala); 267 (caso núm. 2508: República Islámica del Irán); 311 (caso núm. 3405: Myanmar); 338 (caso núm. 3442: Pakistán); 358 (caso núm. 3300: Paraguay); 382 (caso núm. 3228: Perú); 404 (caso núm. 3392: Perú); 426 (caso núm. 3443: Portugal), y aprueba el 407.º informe del Comité de Libertad Sindical en su totalidad.

(GB.351/INS/10)

## 11. Informe del Director General

### 11.1. Primer informe complementario: Cierre del procedimiento de examen de la reclamación en la que se alega el incumplimiento por parte del Uruguay del Convenio sobre las horas de trabajo (industria), 1919 (núm. 1), del Convenio sobre las horas de trabajo (comercio y oficinas), 1930 (núm. 30) y del Convenio sobre seguridad y salud de los trabajadores, 1981 (núm. 155) tras el resultado satisfactorio del proceso de conciliación

El Consejo de Administración, observando que se ha alcanzado un acuerdo entre las partes interesadas tras un proceso de conciliación, y por recomendación de su Mesa, decide cerrar el procedimiento de examen de la reclamación en la que se alega el incumplimiento por parte del Uruguay del Convenio sobre las horas de trabajo (industria), 1919 (núm. 1), del Convenio sobre las horas de trabajo (comercio y oficinas), 1930 (núm. 30) y del Convenio sobre seguridad y salud de los trabajadores, 1981 (núm. 155).

(GB.351/INS/11/1, párrafo 5)

### 11.2. Segundo informe complementario: Informe del Comité encargado de examinar la reclamación en la que se alega el incumplimiento por parte de México del Convenio sobre la seguridad social (norma mínima), 1952 (núm. 102)

A la luz de las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe del Comité contenido en el documento GB.351/INS/11/2, el Consejo de Administración:

- a) aprueba el informe del Comité y, en particular, las conclusiones formuladas en el párrafo 31;
- b) solicita al Gobierno suministrar a la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones informaciones sobre los asuntos tratados en el informe y las conclusiones formuladas por el Comité, y
- c) decide hacer público el informe y dar por concluido el procedimiento iniciado por la reclamación.

(GB.351/INS/11/2, párrafo 32)

### 11.3. Tercer informe complementario: Informe del Comité tripartito encargado de examinar la reclamación en la que se alega el incumplimiento por parte del Brasil del Convenio sobre pueblos indígenas y tribales, 1989 (núm. 169)

A la luz de las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe del Comité contenido en el documento GB.351/INS/11/3, el Consejo de Administración:

- a) aprueba el informe y, en particular, las conclusiones formuladas en los párrafos 47, 50, 53, 58 y 60;
- b) solicita al Gobierno suministrar informaciones sobre el seguimiento dado a las conclusiones y recomendaciones formuladas por el Comité para examen de la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones en su próxima reunión de 2024, y
- c) decide hacer público el informe y dar por concluido el procedimiento de reclamación.

(GB.351/INS/11/3, párrafo 62)

#### **11.4. Cuarto informe complementario: Informe del Comité encargado de examinar la reclamación en la que se alega el incumplimiento por parte de Colombia de los Convenios núms. 3, 12, 17, 18, 24, 25 y 144**

A la luz de las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe del Comité contenido en el documento GB.351/INS/11/4, el Consejo de Administración:

- a) aprueba el informe del Comité y, en particular, las conclusiones formuladas en los párrafos 33, 34 y 37;
- b) solicita al Gobierno suministrar a la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones informaciones sobre los asuntos tratados en el informe y las conclusiones formuladas por el Comité, y
- c) decide hacer público el informe y dar por concluido el procedimiento iniciado por la reclamación.

(GB.351/INS/11/4, párrafo 38)

#### **11.5. Quinto informe complementario: Informe del Comité encargado de examinar la reclamación en la que se alega el incumplimiento por parte de Francia del Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, 1948 (núm. 87)**

A la luz de las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe del Comité contenido en el documento GB.351/INS/11/5, el Consejo de Administración:

- a) aprueba el informe del Comité;
- b) invita al Gobierno a que tome en consideración las observaciones formuladas en el párrafo 28 de las conclusiones del Comité en el marco de la aplicación del Convenio núm. 87 y a que informe al respecto a las diferentes autoridades competentes, y
- c) decide hacer público el informe y dar por concluido el procedimiento de reclamación.

(GB.351/INS/11/5, párrafo 30)

### **12. Informes de la Mesa del Consejo de Administración**

#### **12.1. Primer informe: Reclamación en la que se alega el incumplimiento por parte de Chile del Convenio sobre el trabajo marítimo, 2006, en su versión enmendada (MLC, 2006), y del Convenio sobre el marco promocional para la seguridad y salud en el trabajo, 2006 (núm. 187)**

A la luz de la información presentada en el documento GB.351/INS/12/1, y teniendo en cuenta la recomendación de su Mesa, así como el acuerdo expresado por las partes de llevar a cabo un procedimiento de conciliación voluntaria, el Consejo de Administración decide que la reclamación es admisible y designará un comité tripartito para examinarla, al tiempo que otorga la suspensión del examen del fondo de la reclamación con arreglo a las condiciones establecidas en el párrafo 1 del artículo 5 del Reglamento relativo al procedimiento para la discusión de reclamaciones presentadas con arreglo a los artículos 24 y 25 de la Constitución.

(GB.351/INS/12/1, párrafo 5)

## **12.2. Segundo informe: Reclamación en la que se alega el incumplimiento por parte de la República Dominicana del Convenio sobre la protección del salario, 1949 (núm. 95), sobre la seguridad social (norma mínima), 1952 (núm. 102), sobre la discriminación (empleo y ocupación), 1958 (núm. 111) y sobre la igualdad de trato (seguridad social), 1962 (núm. 118)**

A la luz de la información contenida en el documento GB.351/INS/12/2, y por recomendación de su Mesa, el Consejo de Administración decide:

- a) que la reclamación no es admisible en relación con el Convenio sobre la igualdad de trato (seguridad social), 1962 (núm. 118) y
- b) que la reclamación es admisible en relación con los Convenios sobre la protección del salario, 1949 (núm. 95), sobre la seguridad social (norma mínima), 1952 (núm. 102) y sobre la discriminación (empleo y ocupación), 1958 (núm. 111), y designará un comité tripartito para examinarla.

(GB.351/INS/12/2, párrafo 10)

## **12.3. Tercer informe: Reclamación en la que se alega el incumplimiento por parte del Ecuador del Convenio sobre pueblos indígenas y tribales, 1989 (núm. 169)**

A la luz de la información presentada en el documento GB.351/INS/12/3, y por recomendación de su Mesa, el Consejo de Administración decide que la reclamación es admisible y designará un comité tripartito para examinarla.

(GB.351/INS/12/3, párrafo 5)

## **13. Composición, orden del día y programa de órganos permanentes y reuniones**

El Consejo de Administración adopta las decisiones propuestas relativas al seguimiento de la segunda reunión del Grupo de trabajo tripartito mixto OIT-OMI para determinar y abordar cuestiones relativas a la gente de mar y los factores humanos celebrada en febrero de 2024, como se señala en el párrafo 3 del documento GB.351/INS/13 (Rev. 1).

(GB.351/INS/13 (Rev. 1), párrafo 22)

El Consejo de Administración, por recomendación de su Mesa:

- a) nombra, por un periodo de tres años, a dos nuevos miembros de la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones, a saber:
  - i) Profesor J.-M. Tchakoua (Camerún), y
  - ii) Profesor M. K. Yousseoufi (Marruecos);
- b) renueva, por un periodo de tres años el mandato de los cinco miembros que se indican a continuación:
  - i) Sr. Shinichi AGO (Japón);
  - ii) Sra. Lia ATHANASSIOU (Grecia);
  - iii) Sra. Kamala SANKARAN (India);
  - iv) Sra. Deborah THOMAS-FELIX (Trinidad y Tabago), y
  - v) Sr. Bernd WAAS (Alemania);

- c) aprueba las disposiciones aplicables a la tercera reunión del Grupo de trabajo tripartito mixto OIT-OMI para determinar y abordar cuestiones relativas a la gente de mar y los factores humanos, incluidas la fecha, la finalidad y la composición;
- d) aprueba la fecha y el lugar de celebración de la 20.<sup>a</sup> Reunión Regional Americana, cuyas disposiciones adicionales se establecerán en su 352.<sup>a</sup> reunión (octubre-noviembre de 2024);
- e) aprueba las propuestas relacionadas con la invitación a organizaciones intergubernamentales y organizaciones internacionales no gubernamentales a asistir a las reuniones oficiales, conforme a la lista que figura en el anexo II del documento GB.351/INS/13 (Rev. 1), y
- f) toma nota del programa de reuniones contenido en la parte II del documento GB.351/INS/13 (Rev. 1), a reserva de las decisiones ulteriores del Consejo de Administración.

(GB.351/INS/13 (Rev. 1), párrafo 23)